

INFORME TÉCNICO
APORTES A LA ORDENANZA SOBRE DELIVERY EN EL DMQ

Secretaría de Movilidad
22.06.2023

1. MATRIZ DE OBSERVACIONES

TEXTO ORIGINAL	TEXTO SUGERIDO	JUSTIFICACIÓN (técnica o jurídica)
ARTÍCULO. 6 Del Registro. - El registro es el medio de identificación realizado por la Agencia Metropolitana de Control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.	ARTÍCULO. 6. Del Registro y Constatación Física Vehicular. -.....	El registro se refiere al conductor, pero se debe tener un catastro de las motos o vehículos que prestan el servicio de delivery.
ARTÍCULO. 8. Del Contenido del Catastro.	d) Identificación del sello con código Q del registro de la constatación física vehicular.	d) tener los vehículos totalmente identificados y legalizados.
ARTÍCULO 9.- DE LOS DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN. - Una vez realizado el registro y revisión.	ARTÍCULO 9.- DE LOS DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN. - Una vez realizado el registro, revisión, y constatación física del vehículo (...)"	Se debe evitar que los distintivos de los vehículos sean falsificados.
ARTÍCULO 10.- PRESTADORES DEL SERVICIO. - Los Prestadores del Servicio tendrán la obligación de: g) Controlar que sus conductores utilicen permanentemente el casco de protección, gafas protectoras y otros elementos de seguridad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. h) La empresa es responsable solidaria con los conductores respecto del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, siendo pasible de las sanciones respectivas.	ARTÍCULO 10.- PRESTADORES DEL SERVICIO. - Los Prestadores del Servicio tendrán la obligación de: g) Controlar que sus conductores utilicen permanentemente el casco de protección, gafas protectoras y otros elementos de seguridad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Definir ancho de cintas reflectivas en chompas o chalecos. h) La empresa es responsable solidaria con los conductores respecto del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, siendo pasible de las sanciones respectivas. (desarrollar reglamento de sanciones).	Los prestadores de servicio deben ser solidarios en la seguridad vial. Las normas de tránsito deben ser más específicas con relación al tipo de franjas reflectivas en los trajes de los motociclistas.

<p>ARTÍCULO 11.- DEL CONDUCTOR. - Los conductores de vehículos menores, sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa Prestadora del Servicio, están obligados a:</p> <p>d) Conservar en buen estado la placa de rodaje y/o los signos de identificación del vehículo registrado.</p>	<p>ARTÍCULO 11.- DEL CONDUCTOR. - Los conductores de vehículos menores, sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa Prestadora del Servicio, están obligados a:</p> <p>d) Conservar en buen estado la placa de rodaje y/o los signos de identificación del vehículo registrado, Y <u>COLOCARLA EN POSICIÓN VERTICAL.</u></p> <p>k) Los conductores para entregar la encomienda en el lugar solicitado, deberán retirarse el casco para que sean distinguidos el rostro con facilidad y no podrán ingresar a los edificios para la entrega, solo se les permite que accedan hasta antes de la puerta de ingreso peatonal.</p> <p>l) La motocicleta deberá tener un compartimento que permita llevar la encomienda en forma higiénica y segura, sus características y las dimensiones son las siguientes: Color verde reflectivo, Material Fibra de Vidrio, dimensiones del producto 50L x 50W x 65H cm. Forma Cuadrada. Patrón Sólido</p>	<p>Para una fácil identificación del vehículo y conductor y evitar robos y asaltos en el interior de los edificios.</p> <p>Uniformizar los vehículos de entrega de encomiendas y que seas visibles por seguridad vial.</p>
<p>ARTÍCULO 12.-</p> <p>b) Conducir con carga que sobresalga de la estructura del vehículo a mayor distancia de la permitida.</p> <p>d) Adelantar vehículos, entablando competencia de velocidad entre unidades.</p>	<p>ARTÍCULO 12.-</p> <p>b) Conducir con carga que sobresalga de la estructura del vehículo a mayor distancia de la permitida. <u>NO APLICA . NO SON VEHICUILOS DE CARGA. NO DEBE SOBRESALIR.</u></p> <p>c) Adelantar vehículos, entablando competencia de velocidad entre unidades.</p> <p>d) Adelantar vehículos, o rebasar por el espacio libre entre vehículos, o rebasar por el lado derecho del carril, o utilizar el espaldón o sobrecancho en las vías donde existan.</p> <p>No podrán circular en vías peatonalizadas, ciclovías o a través de los parques de la ciudad.</p>	<p>Evitar accidentes de tránsito.</p>
	<p>Art.El cilindraje de las motocicletas para el "SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO" (DELIVERY), será de máximo 220 cc.</p>	

2. CRITERIOS GENERALES PARA PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS EN VEHÍCULOS "NO REGULADOS"

Existen iniciativas que, buscan regular el uso de estas plataformas, en el que el Gobierno Nacional tendrá que intervenir. Especialmente en lo relacionado a la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, artículo 62 A y 64 , y la disposición transitoria sexagésima sexta vigente a la fecha.

Las plataformas aumentan el tráfico y la contaminación. sus flotas son más contaminantes que los automóviles promedio, contribuyen a una mayor congestión del tráfico, particularmente en las ciudades centrales, socavan los sistemas de transporte público y devastan la industria local de taxis.¹

A continuación, se presenta criterios que deberán ser incluidos en la ordenanza para resolver los problemas prioritarios de la ciudad.

- En la ciudad de Quito fallecen 234 personas al año, de estas el 80% son motociclistas, peatones y ciclistas. En este sentido, la normativa debe responder a la realidad actual y plantear mecanismos para reducir los siniestros en este grupo de motociclistas.
- Las plataformas digitales deberían reconocer las externalidades negativas que causan al incrementar el tráfico, la contaminación y afectación a la seguridad vial . En este sentido, se deberán plantear mecanismos para que se paguen valores estimados para mitigar estas afecciones.
- Las plataformas digitales deben generar corresponsabilidad y tener pólizas y seguros como tienen los servicios de taxis formalizados (de responsabilidad civil que cubra riesgos por muerte o lesiones e incapacidad temporal o permanente).
- Las empresas dueñas de estas plataformas deberían generar recaudación tributaria.
- Se les debe exigir a los conductores de las plataformas documentos como el certificado de antecedentes judiciales, por multas de tránsito y certificado de afiliación a la seguridad social, para garantizar a los operadores.
- Otro de los puntos es que “el 1 por ciento de cada uno de los aportes que se recauden por el valor de cada servicio, será destinado al fondo de metropolitano de movilidad, para el ejercicio de las funciones”.
- Los vehículos tipo motocicleta, que realizan el servicio de delivery, deberán poseer todos los sistemas y mecanismos tecnológicos que cumplan el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 034 (4R) “Elementos mínimos de Seguridad en Vehículos Automotores” MIPRO, en lo aplicable.

CONCLUSIONES

- Según el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana del GAD del DMQ., previo a regular y autorizar el funcionamiento de las plataformas digitales dispuesto en el

¹ <https://www.latimes.com/espanol/vida-y-estilo/articulo/2020-02-24/uber-y-lyft-aumentan-el-trafico-y-la-polucion-por-que-las-ciudades-los-permiten>

artículo 62.a de la LOTTTSV, requiere contar con la categoría o clasificación del servicio de transporte terrestre de pasajeros que guarde relación con las plataformas digitales, lo cual debería encontrarse estipulada en la ley materia de tránsito y transporte terrestre; o a su vez requiere contar con dicha clasificación y categoría por parte del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al ser este, el órgano colegiado responsable de establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, y tránsito y seguridad vial, conforme lo dispone el artículo 20 número 2 de la LOTTTSV.

La normativa planteada debe responder y aportar a la Seguridad Vial de las personas que van en motocicleta, en función de los índices de siniestros elaborados por la Agencia Nacional de Tránsito de 2021 a nivel nacional (Motocicletas 21% (7.266)).

Actividad	Responsable	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Civil MSc. Jaime Erazo Pástor	Coordinador de Planes y Proyectos	
Aprobado por:	Ing. MSc. Galo Cárdenas Villenas	Directora Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad	
Para:	Ing. MSc. Alex Pérez Cajilema	Secretario de Movilidad	